Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 135

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID Nº 395.175.

Asunción, 11 de marzo de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID Nº 395.175; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social..." y en su dispone: Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que por Memorando DPCE – DOC Nº 76/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remite el expediente original completo de la CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID Nº 395.175, conteniendo el Informe de Evaluación para la correspondiente emisión del proyecto de Resolución de Adjudicación y posterior suscripción.

Que la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen A.J. DOC Nº 130, de fecha 03 de marzo de 2021.

Que en el Acta de Aperturas de Ofertas, efectuada en fecha 09 de marzo de 2021, consta la presentación de los siguientes oferentes: "QUIMFA S.A."; "INTERLABO S.R.L."; "V Y T FARMA S.A."; "MATHER COMPANY S.R.L.".

Que el Comité de Evaluación ha sido conformada por Resolución S.G. Nº 0112, de fecha 04 de marzo de 2021, habiendo sido designado como miembros: la Abg. Marlene Santos, Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica; Econ. Edgar Núñez, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; Dr. Miguel Vera, Representante de la Dirección de Terapias Intensivas.

Que, la presente Contratación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1115, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la suma de G. 10.930.210.000, para el presente Ejercicio Fiscal, Objeto de Gasto 352.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, con fecha de inicio 09 de marzo de 2021, y culminado en fecha 10 de marzo de 2021, del cual se desprende en el Punto 14: *"CONCLUSION DE LA COMISION EVALUADORA: Que, de conformidad a los informes de las evaluaciones realizadas por los miembros del Comité de Evaluación, en sus respectivas áreas de competencia, resulta lo siguiente: * ANÁLISIS TÉCNICO: Realizado por el representante designado Dr. Miguel Vera, quién ha presentado el resultado de las verificaciones de las especificaciones técnicas de los servicios ofertados y la recomendación final según consta en el informe...".*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 135

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID Nº 395.175.

Asunción, 11 de marzo de 2021.-

Que en cuanto al ANÁLISIS FINANCIERO, este fue elaborado por el representante designado por la Dirección General de Administración y Finanzas, el Econ. Edgar Núñez, el cual indica que la Empresa Oferente cuenta con la calificación y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato...* Respecto al ÁNALISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES: la Abg. Marlene Santos, ha examinado las documentaciones de carácter exclusivamente legal presentado por los oferentes conforme al ámbito de su competencia, así como de los pedidos de informes y documentos formales solicitados. Asimismo, se ha corroborado datos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a los efectos de contar con todos los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones...Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación, recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio conforme al siguiente resumen, salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme al art. 28, Adjudicación de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que en el Punto 15 - RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA, se señala: "En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente, y conforme a la Ley Nº 2051/03, y su Decreto Reglamentario, se presente este informe; donde se recomienda la Adjudicación de los ÍTEMS 1 y 3, por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones...SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM Nº 2, conforme al Art. 30 de la Ley Nº 2051/03, inc. b) "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"...El Método de Evaluación utilizado es el establecido en el Decreto 2992/2019 "Que reglamenta la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas", y se recomienda la adjudicación a las EMPRESAS INTERLABO S.R.L. y VYT FARMA S.A.".

Que la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19, - C.E.S.C, por Nota CESC Nº 229/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, han manifestado con relación al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, entre otras cosas lo siguiente: "*...Por los fundamentos y sugerencias antes mencionados, la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19, remite la presente CONSTANCIA DE NO OBJECIÓN, para continuar con el proceso de adjudicación para la adquisición de ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE, requerido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...*".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, y el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que de conformidad con el Dictamen - D.O.C. N° 142/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente contratación.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 352, de fecha 11 de marzo de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 135

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID Nº 395.175.

Asunción, 11 de marzo de 2021.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID Nº 395.175, de conformidad con el siguiente detalle:

OFERENTE ADJUDICADO: INTERLABO S.R.L. 104

Ítem	Descripción del Bien	Especif.	Unidad de Medida	Present.	Marca	Proced.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	BESILATO DE ATRACURIO INYECTABLE	10 mg/ml	Unidad	Ampolla	Atracurio Besilato 25mg/2.5 mg Biosano	Chile	35.000	70.000	18.000	1.260.000.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO – IVA INCLUIDO										1.260.000.000

MONTO ADJUDICADO A INTERLABO S.R.L. – IVA INCLUIDO: GUARANIES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES.

OFERENTE ADJUDICADO: V Y T FARMA S.A. 105

Ítem	Descripción del Bien	Especif.	Unidad de Medida	Present.	Marca	Proced.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Iva Incluido	Precio Total (Iva Incluido)
3	MIDAZOLAM	5 mg/ml	Unidad	Ampolla X 3 ml	Midazolam 15mg/3 ml Dutriec	Paraguay	75.000	150.000	17.500	2.625.000.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO – IVA INCLUIDO										2.625.000.000

MONTO ADJUDICADO A V Y T FARMA S.A. – IVA INCLUIDO: GUARANIES DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES.

RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN

EMPRESAS ADJUDICADAS	ITEMS NROS.	MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO
INTERLABO S.R.L.	1	G. 1.260.000.000
VYT FARMA S.A.	3	G. 2.625.000.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO – IVA INCLUIDO		G. 3.885.000.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO – IVA INCLUIDO: GUARANIES TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES.

Artículo 2°. Declarar Desierto el ITEM Nº 2, conforme a lo establecido en el inc. b), del Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3°. Disponer que la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, sea la encargada de la administración de los Contratos suscritos con las firmas adjudicadas, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, para el efectivo resguardo y ejecución de las garantías respectivas.

Artículo 4º. Establecer que los Contratos se suscriban conforme lo dispuesto por el Artículo 8°, de la Resolución S.G. N° 90/2021, por el Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 135

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID Nº 395.175.

Asunción, 11 de marzo de 2021.-

Artículo 5º. Determinar que la presente erogación será financiada con cargo al Fondo de Emergencia Sanitaria – COVID 19, para el presente Ejercicio Fiscal 2021. Objeto de Gasto 352, "Productos farmacéuticos y medicinales".

Artículo 6º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º, del Decreto 7781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 7º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

SIMESE 37287

02 DAVID

RECIBIDO 11 MAR. 2021 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

37287/21

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA 11 MAR. 2021 HORA 18:24
N° 37287/21 FIRMA